

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIZ

Juan Koyoc Poot, Presidente Municipal de Tetz, con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tetz, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del estado para efectos de su compilación y divulgación.

Tercero. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso a), fracción III, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentra la de expedir y reformar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del presidente municipal se encuentra la de

formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

Cuarto. Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario mantener actualizado el marco jurídico municipal, con el fin de dar respuesta de forma ágil y oportuna a las demandas ciudadanas. Por ello, es necesario expedir una disposición normativa que regule el funcionamiento del ayuntamiento, erigido en cabildo como órgano colegiado de decisión, así como a sus comisiones.

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATAN

INTRODUCCIÓN.-

La responsabilidad, las decisiones y acciones del servidor público municipal, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la población.

El servidor público municipal, no debe permitir que influyan en el, juicios y conducta, intereses que buscan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en perjuicio del bienestar del municipio.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas de la población y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con irrestricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y servicio a la población. Para lograr lo anterior se elaboró el presente **Código de Ética y Conducta, dirigido al personal de este Municipio de Tetz, Yucatán.**

Este Código de Ética y Conducta, integra valores que los servidores públicos de este Municipio, aplicaremos en nuestro desarrollo personal y profesional, para establecer los principios y conductas de actuación que compaginen en nuestro desempeño, para cumplir correctamente con nuestras funciones de esta municipalidad.

No busca suplir las leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas.

I.- VISION, MISION VALORES Y OBJETIVOS.-

VISIÓN.-

Mantener un gobierno comprometido con el trabajo corresponsable, con una nueva relación de participación ciudadana. Seremos una administración municipal con una estrategia de actitud propositiva con el compromiso social y el trabajo esforzado como acción concreta. El equipo de trabajo estará orientado para fincar una nueva relación entre la gestión municipal y la participación ciudadana, de tal manera que se compartan responsabilidades para el desarrollo integral del municipio.

MISIÓN.-

Nos reconocemos como un municipio plural donde todos tienen cabida, siempre y cuando se cumpla la ley y con la aceptación de las desigualdades entre las personas. Ponemos especial énfasis a la equidad de género, el cuidado de la familia, la promoción de los valores sociales tradicionales, la protección de la niñez y el cuidado de la salud, de la seguridad, para crecer en un ambiente favorable y la promoción de las virtudes de la juventud. Mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, promoviendo su desarrollo integral en base a la calidad de sus programas, servicios y acciones, con el ejercicio de un gobierno incluyente, participativo, eficaz y con vocación social.

LOS VALORES.-

Un buen gobierno no puede construirse al margen del establecimiento de ciertos compromisos, muy concretos, con una serie de valores y principios éticos que dan sentido trascendente a la función pública. Contaremos con un núcleo básico de valores que orienten la conducción de servidores públicos municipales.

- ❖ Eficiencia
- ❖ Honestidad
- ❖ La familia pilar de la sociedad
- ❖ Justicia social
- ❖ Transparencia
- ❖ Congruencia
- ❖ Lealtad
- ❖ Trabajo, emprendimiento y esfuerzo
- ❖ Trato equitativo para y entre todos los ciudadanos

OBJETIVO.-

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer las normas de conducta que debe observar y realizar en sus funciones de todo Servidor Público que preste sus servicios en el Municipio de Tetiz, bajo cualquier modalidad de vínculo laboral y Acción Social, con actitudes y acciones impulsadas por valores y actitudes éticas, fomentando la confiabilidad en el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos

II.- JUSTIFICACIÓN.-

Los valores y las normas que han de aplicarse en el servicio diario, propician la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta, que rijan el comportamiento y desempeño personal y profesional de los servidores públicos, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir con eficiencia y transparencia las funciones encomendadas.

III.- ALCANCE.-

El presente Código de Ética y Conducta se aplica a los servidores públicos del Municipio de Tetiz, quienes voluntariamente se encargan de aplicar estos lineamientos y hacerlos del conocimiento a la población en general.

IV.- VALORES.-

Los valores fijados que integran El Código de Ética y Conducta, se establecieron de acuerdo a la realización de las funciones del servicio público.

1.- HONESTIDAD

2.- JUSTICIA

3.- CUMPLIMIENTO DE LABORES

4.- RESPETO

5.- LEALTAD

6.- DISCRECIÓN

7.- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

8.- RESPONSABILIDAD

9.- COMPROMISOS

CONDUCTAS QUE DEBEMOS APLICAR EN NUESTRO DIARIO DESEMPEÑO DEL SERVICIO PUBLICO, Y QUE SE DESCRIBEN POSTERIORMENTE DEL VALOR RESPECTIVO.

1.- HONESTIDAD.-

- Es el valor de decir la verdad, ser decente, recatado, razonable y justo.
- El servidor público, debe actuar con honestidad en cada una de las actividades, como persona y servidor público con el fin de alcanzar el bienestar de la población.
- Aplicar conductas con ética y profesionalismo, en el ejercicio de nuestras facultades y atribuciones.
- Ser responsables en la distribución y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.

2.- JUSTICIA.-

- El servidor público, debe ser imparcial ante situaciones que comprometan nuestra integridad como persona y servidor público, con base en el derecho, la razón y la equidad, sin violentar los derechos individuales de la ciudadanía.
- Proporcionar a cada servidor público la herramienta necesaria para el eficiente desempeño de sus funciones.
- Actuar en forma imparcial, humana y respetuosa, en el servicio y atención que se otorga a los usuarios.

3.- CUMPLIMIENTO DE LABORES.-

- El servidor público, debe de cumplir en forma eficiente las tareas y deberes que asumimos en forma personal y como servidor público, en beneficio de la población.
- Ser responsable en nuestro actuar diario asistiendo con puntualidad y disposición a las labores y cumplir con los horarios de labores establecidos.
- Comprometernos a desarrollar nuestro trabajo con iniciativa, dedicación y esmero.
- Aportar nuestra máxima capacidad y conocimientos, para alcanzar el compromiso que tenemos con la sociedad.
- Tener espíritu de servicio.
- Superarse y capacitarse para así poder brindar un mejor servicio profesional.
- Participar en las actividades, programas y en situaciones de emergencia, que fomente el Presidente Municipal.

4.- RESPETO.-

- Reconocimiento de los derechos y virtudes de la población, para dar un trato justo y amable, independiente a su ideología
- Mantener un clima de convivencia y respeto a la libertad personal.

- Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Dirigirse con un trato cordial y diligente a los servidores públicos de otras áreas de la administración y usuarios.

5.- LEALTAD.-

- Es la responsabilidad de estar fielmente convencidos del compromiso personal que adquirimos como servidores públicos.
- Conocer la misión, visión y objetivos
- Aplicar el compromiso en el marco de las atribuciones y funciones que se nos tienen encomendadas.

6.- DISCRECIÓN.-

- Es la prudencia en el actuar, respecto de nuestros pensamientos, hechos e informaciones que se tenga conocimiento, entre compañeros y como servidores públicos
- Dar uso responsable a la información a nuestro cargo, evitando la sustracción, ocultamiento, destrucción y utilización indebida de la misma.
- Utilizar la información adecuadamente a la que se tiene acceso, evitando en provecho propio o de terceros.
- Respetar conversaciones, documentos y espacios a los que por confidencialidad propia del ámbito laboral que se tenga acceso.
- Abstenerse de divulgar asuntos de carácter personal de los compañeros, dentro y fuera del ámbito laboral.

7.- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.-

- Conducirnos de manera transparente permitiendo y garantizando el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- Asumir ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

8.- RESPONSABILIDAD

- Cumplir con esmero, oportunidad y calidad las obligaciones y deberes que a cada uno le compete como persona y servidor público, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- Desempeñar eficientemente como servidor público las labores que corresponden a nuestro cargo.

- Utilizar adecuadamente los bienes asignados por la Municipalidad para el desempeño laboral.
- Actuar con disponibilidad, oportunidad y calidad en el servicio brindado a la sociedad.
- Escuchar y atender a toda persona que acuda a solicitar un servicio y en busca de una solución y si el asunto compete a otra instancia, canalizarla, y nunca dejar de darle la debida atención al solicitante.

9.- COMPROMISOS.-

- Se describe como la obligación que se ha contraído o una palabra ya dada, de todas formas se considera que una persona está realmente comprometida con un proyecto cuando actúa en pos de alcanzar los objetivos por encima de lo que se espera
- El Comité de Ética y Conducta del Municipio de Tetz, se compromete a:
- Promover y difundir el Código de Ética y Conducta entre los servidores públicos del Municipio.
- Poner en operación el Código Ética y Conducta para orientar y mejorar el comportamiento de los servidores públicos del Municipio, de conformidad con los valores éticos

VI.- SANCIONES.-

Artículo 1.- La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente código y que provoquen quejas o reclamos de algún ciudadano serán analizadas por el Comité de Ética y, cuando así proceda, se remitirán a la Contraloría Municipal para su revisión y establecimiento de sanciones a que haya lugar.

Artículo 2.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo a lo que establece la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia el Apartado VI del presente Código de Ética, se observarán las siguientes reglas:

I.- El Extrañamiento, Apercibimiento; amonestación privada o pública podrán ser aplicables por el superior jerárquico;

II.- El Presidente Municipal hará uso en su orden, de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento y sus propias

determinaciones: La Suspensión; Temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones y Destitución del puesto.

Artículo 4.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Tetiz, Yucatán, deberá denunciar por escrito a la Contraloría interna o en su caso al Síndico Municipal, los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.

La Contraloría interna o Síndico Municipal, determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará por acuerdo del superior jerárquico, las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 5.- La Contraloría interna o Síndico Municipal aplicará las sanciones correspondientes a los servidores públicos, cuando éstos incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

Artículo 6.- La Contraloría interna o Síndico Municipal aplicará las sanciones correspondientes, cuando Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto.

Artículo 7.- La Contraloría interna o Síndico Municipal, impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el procedimiento previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Yucatán, de aplicación supletoria al presente código.

TRANSITORIOS

Primero.- El Honorable ayuntamiento del municipio de Tetiz, Yucatán, aprueba en todas y en cada una de sus partes el presente Código de Ética para los servidores públicos del municipio de Tetiz, Yucatán

Segundo.- Entrada en vigor:

Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tetiz, Yucatán, con aplicación retroactiva al día primero de enero de dos mil dieciséis.

Tercero.- Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor rango en lo que se opongan al contenido de este reglamento.

Cuarto.- Se instruye a la Contralora municipal o en su caso Síndico Municipal y a la oficialía mayor, realice las acciones administrativas necesarias a fin de que se informe a todos los servidores públicos municipales del contenido del presente Código de Ética y Conducta.

Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tetz, Yucatán en su sesión Extraordinaria de cabildo, llevada a cabo en Tetz, Yucatán, el nueve de Diciembre de 2016.

**C. JUAN KOYOC POOT
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PATZI MARIVEL CAAMAL CANCHE
SECRETARIA MUNICIPAL.**